



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Declaración comunal

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Declaración Interés Cultural Milonga "La Glorieta de Belgrano".

---

**VISTO:** La Ley Orgánica de Comunas N° 1777 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad establece en su Artículo 32 la obligación de distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizar la democracia cultural y proteger y difundir las manifestaciones de la cultura popular;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, en el Artículo 3 de la precitada, inciso f) establece como una de las finalidades de las Comunas *"preservar, recuperar, proteger y difundir el patrimonio y la identidad cultural de los distintos barrios"*;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley N° 1.777, en su Artículo N° 26, inciso o) contempla la de *"emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias"*;

Que, la construcción de la Glorieta "Antonio Malvagni" tuviera como primer objetivo alojar a las orquestas y a las bandas de música que ofrecían sus conciertos al aire libre.

Que, la Milonga "La Glorieta de Belgrano" fue creada por Marcelo Salas con el objetivo de robustecer y desarrollar su profesión en el espacio público de nuestra comuna conmemora su Aniversario 25°;

Que, la mencionada precedentemente cuenta con actividad desde septiembre de 1996 sin interrupciones estacionales los días sábados y domingos de 17 a 23 horas, por donde han pasado distintas formaciones musicales;

Que, asimismo aquella ha sido motivo de innumerables comentarios y publicaciones periodísticas sobre la tarea artística que desarrolla promoviendo el encuentro, el aprendizaje y la diversión entre sus concurrentes;

Que, así las cosas la Milonga de "La Glorieta de Belgrano", a través de las actividades artísticas que lleva a

cabo, le da un marco integral y acabado a la vida diaria de los vecinos y las vecinas de la Comuna 13, en tanto realza y aporta valor artístico lleno de historia, tradición y memoria;

Que, la Milonga de “La Glorieta de Belgrano” representa un atractivo turístico de gran valor cultural para aquellos extranjeros y extranjeras que la visitan la Glorieta;

Que, en concordancia con la normativa citada y los antecedentes expuestos, es de interés de esta Junta Comunal reconocer y distinguir la actividad cultural desarrollada en el marco de la Milonga “La Glorieta de Belgrano”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA JUNTA COMUNAL 13  
DECLARA**

Artículo N° 1.- Declárase de interés cultural de la Junta Comunal 13 la Milonga “La Glorieta de Belgrano” en su Aniversario N° 25 desde su creación.

Artículo N° 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese. Una vez cumplido, archívese.